

RESOLUCIÓN No. 00000862

18 SEP 2017

**POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LA  
BIBLIOTECA EN EL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA.**

**EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN  
UNIVERSITARIA**

En ejercicio de sus funciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 03 de octubre 7 de 2014 y en concordancia con el Decreto 943 de mayo 21 de 2014, actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y la Norma Técnica de Calidad para la gestión Pública NTCGP 1000:2009,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Biblioteca Institucional, como centro donde se reúne el conocimiento y se gestionan procesos de enseñanza y aprendizaje requiere definir las reglas que permitan una adecuada relación con la comunidad académica,

**RESUELVE:**

Establecer el presente reglamento que regirá con carácter obligatorio para todos los usuarios de la biblioteca del Tecnológico de Antioquia de conformidad con las siguientes disposiciones:

**CAPÍTULO I: COLECCIONES DE LA BIBLIOTECA**

**ARTÍCULO 1º.** La biblioteca cuenta con las siguientes colecciones conforme con las necesidades de la institución, así:



*Handwritten initials*



00000862

- a. **General:** Libros impresos, memorias de eventos, manuales. Tienen préstamo externo
- b. **Referencia:** Diccionarios, enciclopedias y otras obras que por su costo, tamaño y contenido deben ser consultados exclusivamente en la Biblioteca.
- c. **Reserva:** Textos guía que apoyan la labor académica de una asignatura específica, por lo cual debe restringirse su préstamo.
- d. **Hemeroteca:** Está compuesta por las revistas.
- e. **Archivo Vertical:** Folletos, recortes de prensa y plegables. Tienen préstamo restringido.
- f. **Trabajos y Proyectos de Grado:** Producción intelectual de estudiantes y empleados que han tenido Comisión de Estudios del Tecnológico de Antioquia, deben ser consultados exclusivamente en la Biblioteca.
- g. **Computadores Portátiles:** Computadores personales para préstamo se estudiantes y docentes y de uso exclusivo dentro del campus universitario.
- h. **Bases de Datos:** Suscripciones a bases de datos que incluyen artículos de revistas nacionales e internacionales indexadas, imágenes, videos y podcast en texto completo. Con acceso en línea local y remoto.
- i. **Libros Electrónicos:** Libros en formato electrónico, con acceso local y remoto.

## CAPÍTULO II: DE LOS USUARIOS

**ARTÍCULO 2°:** Los usuarios de la Biblioteca del Tecnológico de Antioquia Son:

- Los estudiantes del Tecnológico de Antioquia
- Los profesores del Tecnológico de Antioquia independiente del tipo de vinculación
- Los empleados del Tecnológico de Antioquia independiente del tipo de vinculación
- Los egresados graduados
- Los jubilados del Tecnológico de Antioquia
- Los estudiantes de otras Instituciones de Educación Superior, regidos debidamente mediante convenio de préstamo interbibliotecario.

## CAPÍTULO III: DE LOS SERVICIOS:

**ARTÍCULO 3°:** La Biblioteca ofrecerá los siguientes servicios:

- Consulta en la sala
- Préstamo de material bibliográfico



Handwritten initials or signatures.





00000862

- Préstamo de material interbibliotecario
- Préstamo de computadores portátiles
- Sala de Internet
- Reserva de material
- Orientación de usuarios
- Capacitación de usuarios
- Consulta en bases de datos

**ARTÍCULO 4°. HORARIOS:** La Biblioteca prestará sus servicios durante cada semestre académico en jornada continua y horarios extendidos y en todo caso en los horarios estipulados por la Institución para la atención. La Biblioteca considerará la ampliación de horarios acordes con la necesidad del servicio.

Durante los periodos de vacaciones semestrales prestará sus servicios en los horarios establecidos por la entidad para la atención del público. La biblioteca estará sujeta al periodo de vacaciones colectivas de la Institución.

Al finalizar el segundo semestre académico de cada año la Biblioteca cerrará durante una semana para la realización del inventario general, se atenderá solo para paz y salvos.

La biblioteca fijará sus horarios mediante anuncios a toda la comunidad educativa y en sitios visibles a los usuarios.

En todo caso quince (15) minutos antes del cierre se anunciará a los usuarios la finalización de la jornada y diez (10) minutos antes se cerraran la puerta de acceso a la Biblioteca, los equipos de cómputo y los préstamos y entregas de material bibliográficos.

**ARTÍCULO 5°. PRÉSTAMO:** Proceso de administración del movimiento de las colecciones existentes en la Biblioteca, mediante el cual se le facilita al usuario, en carácter de préstamo, los documentos necesarios para ser leídos fuera de sus instalaciones.

**ARTÍCULO 6°. REQUISITOS PARA EFECTUAR PRÉSTAMOS DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:**

- a Los estudiantes matriculados en la Institución deberán presentar el carné actualizado al semestre en curso.
- b Los profesores y empleados presentarán el carné.



Handwritten signature





00000862

- c. Los egresados graduados del Tecnológico de Antioquia, deberán presentar el carné que los identifica como tal.
- d. Los jubilados deben presentar una carta de Talento Humano indicando su condición de jubilados de la Institución.
- e. Los estudiantes de otras Universidades deben pertenecer a instituciones con las que el Tecnológico de Antioquia tenga convenios de préstamos Interbibliotecario, debiendo presentar carta de la Biblioteca de donde proceden, acompañada de un documento de identificación.

#### **ARTÍCULO 7°. DURACIÓN DEL PRÉSTAMO:**

- a. Los libros de la Colección General se prestan por quince (15) días calendario.
- b. Las Revistas se prestan por quince (15) días calendario.
- c. Los libros de la Colección de Referencia solo se consultan en la biblioteca.
- d. Los libros de la Colección de Reserva se prestan a partir de las 6:00 p.m. y hasta las 9:00 a.m. del día siguiente. Los sábados se prestan a partir de las 11:00 a.m.
- e. La Colección de Archivo Vertical se prestará únicamente para consulta en la Biblioteca.

Los computadores portátiles se prestan en horarios diferentes a los de la biblioteca, que estará visible a los usuarios. Su uso está autorizado sólo dentro de las instalaciones del campus universitario. La Biblioteca considerará la ampliación de horarios acordes con la necesidad del servicio.

**ARTÍCULO 8°: SUSPENSIÓN DE PRÉSTAMO:** El servicio de préstamo se suspenderá:

- a. Para los estudiantes cinco (5) días antes de terminar los exámenes finales de cada semestre.
- b. Para profesores de cátedra, al menos cinco (5) días antes del vencimiento del contrato.
- c. Para todos los usuarios se suspenderá el servicio para efectos de inventario cuando sea necesario.
- d. El préstamo Interbibliotecario se suspende quince (15) días antes de terminar el período académico de cada semestre.



Handwritten initials





00000862

**ARTÍCULO 9º: RESERVA DE MATERIALES:** La reserva de materiales tiene 2 modalidades:

Para docentes:

En caso de requerir un material para trabajar en una asignatura específica con los estudiantes, se restringirá el préstamo a categoría reserva para que más usuarios puedan tener acceso a él.

Para usuarios en general:

Si se requiere un material y este se encuentra prestado, se puede reservar, para realizar el préstamo cuando se efectúe la devolución.

La reserva de material se conservará solo por un (1) día después de realizada la devolución, si el usuario no se hace presente para hacer uso de la reserva, el material pasará a la colección o se prestará a otra persona.

**ARTÍCULO 10º. RENOVACIÓN DEL PRÉSTAMO:**

Todo material podrá ser renovado siempre que no esté reservado por otro usuario.

La renovación del material puede realizarse personal, telefónicamente o virtualmente, hasta la fecha de vencimiento.

La renovación de material no podrá realizarse si ha caducado la fecha de entrega.

**ARTÍCULO 11º: PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO:**

Este servicio permite que el usuario pueda obtener servicios en bibliotecas con las cuales se firme el convenio. El usuario que utilice este servicio deberá ceñirse al reglamento de la respectiva institución.

El préstamo Interbibliotecario sólo aplica para los estudiantes activos del Tecnológico de Antioquia y para los estudiantes activos de las instituciones de Educación Superior con las que se firme convenio de Préstamo Interbibliotecario. La mora en la devolución del material bibliográfico por parte de estos últimos usuarios afectará los préstamos para los estudiantes de la Institución de Educación Superior a la que pertenezca el moroso.





00000862

El usuario que reciba sanciones de otras instituciones automáticamente se le suspenderá el préstamo en esta biblioteca hasta que se le levante dicha sanción.

#### **CAPÍTULO IV: SANCIONES:**

**ARTÍCULO 12°.** Los usuarios que entreguen los materiales después de la fecha límite de devolución se les aplicarán las siguientes medidas, sin perjuicio de lo establecido en los lineamientos de los que trata el artículo anterior:

- a) El retraso en la entrega de los libros de la Colección General y Revistas, se aplicará una multa económica establecida anualmente en la Resolución de Derechos Pecuniarios a Recaudar en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.
- b) En caso del material de Reserva, se aplicará una multa económica establecida anualmente en la Resolución de Derechos Pecuniarios a Recaudar en el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria.

#### **CAPÍTULO V: DE LOS EGRESADOS GRADUADOS:**

**ARTÍCULO 13°** las disposiciones referentes a los egresados graduados rigen a partir de la expedición de la presente Resolución, con las siguientes observaciones:

- Podrán prestar hasta dos (2) libros y hasta dos (2) revistas simultáneamente.
- En caso retraso en la devolución de los materiales bibliográficos se suspenderá el servicio por seis (6) meses.

#### **CAPÍTULO VI: DE LOS JUBILADOS:**

**ARTÍCULO 14°:** El presente reglamento rige para los jubilados con las siguientes observaciones:

- a) Podrán prestar hasta dos (2) libros y hasta dos (2) revistas simultáneamente.
- b) En caso retraso en la devolución de los materiales bibliográficos se suspenderá el servicio por seis (6) meses.



Handwritten initials and a checkmark.





00000862

## CAPÍTULO VII: DEL DETERIORO Y PÉRDIDA DEL MATERIAL:

**ARTÍCULO 15°:** Los usuarios de la Biblioteca son responsables por el deterioro o pérdida del material que soliciten en préstamo.

**ARTÍCULO 16°:** Los usuario que deterioren o pierdan el material prestado deberán reponerlo si se encontrare en el mercado. De lo contrario el responsable de la Biblioteca le sugerirá otro material de la misma área del conocimiento para la respectiva reposición, sin perjuicio de iniciar contra el estudiante, en caso de tener tal calidad, el proceso disciplinario señalado en el Reglamento Estudiantil. Los usuarios que pierdan o deterioren el material por préstamo Interbibliotecario se registrarán por el Reglamento de la biblioteca prestataria.

**ARTÍCULO 17°:** En caso de daño o mutilación del material, el usuario tendrá que reparar o reponer el mismo.

**ARTÍCULO 18°:** Al usuario que pierda, deteriore, dañe o mutile el material, se le suspenderá el préstamo temporalmente hasta que reponga el material. En ese caso el estudiante para efectos de grado o retiro debe solicitar paz y salvo a la Biblioteca, no se le dará hasta que no reponga el material bibliográfico.

## CAPÍTULO IX: PAZ Y SALVO:

**ARTÍCULO 21°:** La Biblioteca establecerá los procedimientos necesarios para la expedición, trámite o cobros a que haya lugar para salvaguardar el patrimonio a su cargo.

## CAPÍTULO X: RECOMENDACIONES ESPECIALES:

### ARTÍCULO 22°:

- En la Biblioteca deberá procurarse un ambiente propicio para el estudio.
- Al salir de la Biblioteca, los usuarios deberán permitir la revisión del material bibliográfico que porten.
- Las obras de Referencia no saldrán de la Biblioteca.
- Quien posea teléfono celular debe activarlo en modo silencio.



AA




00000862

- La Sala de Internet debe utilizarse exclusivamente para actividades académicas, el uso indebido de los equipos ocasionará la pérdida del servicio.
- En la Biblioteca no deben consumirse alimentos, ni bebidas.

**ARTÍCULO 23°:** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las resoluciones 000755 y 000308 del 05 de octubre de 2011 y del 13 de abril de 2016, respectivamente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**18 SEP 2017**



**LORENZO PORTOCARRERO SIERRA**  
Rector

LAV.



CA

